



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



11-2003

Año XXVII

20 de mayo de 2003

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4789

JUEVES 3 DE ABRIL DE 2003

1. PRESUPUESTO. Aprobación de las políticas institucionales para la formulación del plan presupuesto para el año 2004 2
2. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación 6
3. PROYECTO DE LEY. Criterio sobre el proyecto Ley de pesca y acuicultura 6

SESIÓN 4790

MARTES 8 DE ABRIL DE 2003

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4784 8
2. INFORMES DE DIRECCIÓN 8
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 8
4. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por COOPESERVAL R.L 8
- 4 B. COMEDOR ESTUDIANTIL. Solicitud para que no se afecte el servicio de alimentación para los estudiantes 9
5. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Presentación del Informe de Labores 2002 10

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 4789

Jueves 3 de abril de 2003

Aprobada en la sesión 4798 del 13 de mayo de 2003

ARTÍCULO 1. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-03-09 sobre “Formulación de las políticas institucionales para el año 2004”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico, en su artículo 30, inciso a), establece: “Son funciones del Consejo Universitario:
 - a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica”.
2. La Comisión de Política Académica, mediante oficio CPA-CU-03-01 del 17 de enero de 2003, instó a las autoridades universitarias a efectuar sus observaciones en relación con las “Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2003”. Se recibieron observaciones de las siguientes autoridades: Dr. Jorge Cortés Núñez, Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR); Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico; Dr. Marcos Guevara Berger, Director de la Maestría en Antropología; Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano a.i. de la Facultad de Letras; Dra. Alcira Castillo Martínez, Directora de la Escuela de Salud Pública, y Dr. Sergio Reuben Soto, Director de la Escuela de Antropología y Sociología.
3. La Comisión de Política Académica, conjuntamente con otros miembros del Consejo Universitario y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, procedieron a analizar las observaciones de las autoridades universitarias como respuesta al oficio CPA-CU-03-01, así como a realizar una revisión de las políticas institucionales aprobadas para el año 2003, con el objetivo de elaborar las correspondientes políticas prioritarias para el año 2004.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004.

POLÍTICAS PRIORITARIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN-PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL AÑO 2004

Definición:

Dentro del espíritu y la vocación de la Universidad de Costa Rica, estipulados en los grandes principios que establece el Título I del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario emite las políti-

cas prioritarias para la ejecución y formulación del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, las cuales sustentarán, durante el próximo año, el quehacer universitario y señalarán las prioridades, según las necesidades y los requerimientos institucionales.

1. DESARROLLO INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA

Estas políticas se orientan a la demanda constante del perfeccionamiento de las funciones de la Universidad de Costa Rica, con un sentido de búsqueda permanente del mejoramiento de las acciones universitarias (Docencia-Investigación-Acción Social).

- 1.1. Las diferentes instancias universitarias procurarán que sus estamentos conformen un grupo social con sentido de pertenencia, de compromiso institucional, con énfasis en el pluralismo, diferencia de criterios y cultivo de valores.
- 1.2. Las instancias universitarias se comprometerán a gestionar los recursos universitarios solidariamente, por lo que todas deben tener suficiente flexibilidad, de modo que la Institución pueda emplearlos donde realmente se necesitan, en aras de la consecución de la excelencia académica.
- 1.3. La Institución deberá continuar con los esfuerzos necesarios, para lograr que sus funcionarios obtengan mejores remuneraciones salariales, de acuerdo con el mérito y desempeño individuales.
- 1.4. La Universidad de Costa Rica incluirá en todos sus planes políticas y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios, y desarrollará proyectos y acciones específicas que atenuen el menor grado de desarrollo relativo de estos principios en las Sedes Universitarias.
- 1.5. La Institución promoverá el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil, así como para la integración de cada una de las actividades sustantivas institucionales.
- 1.6. La Institución brindará apoyo a los proyectos del movimiento estudiantil, tendientes a favorecer la calidad de vida y formación integral de los estudiantes universitarios.
- 1.7. La Institución fortalecerá el sistema integral de salud para la comunidad universitaria.
- 1.8. La Universidad de Costa Rica promoverá los procesos de evaluación continua, de autoevaluación-autoregu-

lación y de acreditación de las funciones sustantivas de la Institución, con el objeto de sustentar la excelencia y la gestión académicas.

- 1.9. El mejoramiento académico y la evaluación continua del desempeño, de la calidad y de los méritos académicos, constituirán la base que permitirá el ingreso de personal de alto nivel a la Universidad y su permanencia en la Institución.
- 1.10. Los perfiles del profesor universitario se actualizarán en forma periódica, tanto en el plano laboral como en el académico, de modo que permita actualizar el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.
- 1.11. La Universidad de Costa Rica promoverá y fortalecerá las condiciones para el mejoramiento de los procesos de formación de sus profesores.
- 1.12. La Universidad de Costa Rica asignará recursos para fortalecer la investigación en aquellas sedes universitarias o unidades académicas donde la investigación tenga un grado menor de desarrollo, en el contexto de una labor universitaria sustantiva plena.
- 1.13. La Universidad de Costa Rica estimulará la reincorporación a la vida universitaria de los profesores pensionados y eméritos, cuyo bagaje cultural, calidad académica y compromiso con la Universidad constituyan un enriquecimiento del quehacer institucional.
- 1.14. La Universidad de Costa Rica fortalecerá procesos de innovación curricular y pedagógica en forma continua y permanente, que permitan vincular los diversos niveles de la oferta educativa de sus unidades académicas con el mundo del trabajo.
- 1.15. La Universidad de Costa Rica estimulará la reincorporación a la vida universitaria de aquellos funcionarios administrativos jubilados cuyo conocimiento, experiencia y compromiso institucionales constituyen un enriquecimiento del quehacer universitario.
- 1.16. La Universidad de Costa Rica continuará el desarrollo de un proceso de planificación estratégica, que culmine en un plan de desarrollo institucional, previa realización de un amplio y preciso diagnóstico situacional.

2. CRECIMIENTO Y DIVERSIFICACIÓN

Estas políticas procuran ampliar y diversificar la oferta de las funciones y servicios, con la intención de lograr una mayor cobertura.

- 2.1. La gestión universitaria promoverá el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la población estudiantil, de acuerdo con la capacidad real instalada y las posibilidades de desarrollo en cada unidad académica. Asimismo realizará todo esfuerzo posible para maximizar el aprovechamiento de los cupos disponibles.

- 2.2. La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de la pertinencia de los criterios de admisión.
- 2.3. La Universidad de Costa Rica, por medio de sus Sedes Regionales, mantendrá y mejorará la oferta académica y los servicios de bienestar estudiantil, en respuesta a las necesidades de cada región.
- 2.4. La Universidad de Costa Rica favorecerá, cuando sea pertinente, la transformación curricular de carreras que concluyan con el grado de licenciatura al grado de maestría.
- 2.5. La Universidad de Costa Rica desarrollará los estudios y acciones necesarios para ampliar su oferta académica y la cobertura de sus programas usando las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, con el fin de favorecer el desarrollo de sus sedes.

3. CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN

Estas políticas se refieren a la interconexión necesaria en cada una de las acciones universitarias, así como a la unificación de estas, con el fin de que los esfuerzos de las partes de la Institución repercutan positivamente en el todo.

- 3.1. El desarrollo de servicios y proyectos de salud para la comunidad universitaria deberá darse mediante la integración de todos los recursos institucionales disponibles, dentro del marco del Sistema Integral de Salud.
- 3.2. La Universidad de Costa Rica fortalecerá la investigación en las unidades académicas, en coordinación con las otras funciones sustantivas, incorporando al sector estudiantil.
- 3.3. El Sistema de Estudios de Posgrado se fortalecerá de la investigación, la cual se considerará como su pilar básico.
- 3.4. Las actividades de grado y de posgrado reforzarán el vínculo entre la docencia y la investigación.
- 3.5. El Sistema de Estudios de Posgrado deberá valorar y definir el papel que desempeña la acción social en sus programas.
- 3.6. La Universidad de Costa Rica incrementará el apoyo al desarrollo y la creación de los programas recreativos y de aquellos que la representan a escala nacional o internacional, tanto deportivos como culturales, como medio de integración y proyección de la imagen institucional.
- 3.7. La Universidad de Costa Rica reconocerá a la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol Universidad de Costa Rica la potestad de representarla en las actividades, torneos o campeonatos de fútbol, de carácter mayor.
- 3.8. La Institución continuará impulsando los procesos de articulación de la docencia, investigación y acción social, para atender las necesidades de las diferentes zonas del país. Para ello, se fundamentará en los programas y

proyectos que surjan del Convenio Marco para el Desarrollo de las Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica y del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

- 3.9. La Universidad de Costa Rica promoverá la participación de su personal administrativo en la búsqueda de soluciones para el mejoramiento de su gestión.
- 3.10. La Universidad de Costa Rica mantendrá una participación activa en la gestión de reducción del riesgo en materia de desastres.
- 3.11. Las unidades académicas permitirán el posible traslado de funcionarios administrativos hacia la docencia, garantizando la equidad, la excelencia académica y la alta calidad en la gestión administrativa.
- 3.12. La Universidad de Costa Rica defenderá el uso racional de los recursos naturales, mediante la formación de una conciencia crítica, así como el impulso y desarrollo de la enseñanza, la investigación y la acción social en este campo.
- 3.13. La Universidad de Costa Rica promoverá un sistema de seguridad institucional, que brinde protección a la comunidad universitaria y al patrimonio cultural y científico de la Institución.
- 3.14. La Universidad de Costa Rica desarrollará planes permanentes de salud ocupacional y de salud ambiental.
- 3.15. La Universidad de Costa Rica impulsará la creación y el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades destinados al diagnóstico, análisis, promoción y educación sobre la conservación del ambiente y el reciclaje, tanto a lo interno como a lo externo de la Institución.

4. RELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA COMUNIDAD NACIONAL INTERNACIONAL

Estas políticas procuran fortalecer las condiciones para la interacción universitaria con la comunidad nacional e internacional, con el fin de asumir la responsabilidad de esta en la construcción de una sociedad más humana y justa.

- 4.1. La Universidad de Costa Rica mantendrá una interrelación permanente con el ámbito académico internacional, en particular en sus posgrados, como medio de enriquecimiento necesario. Las Sedes Regionales contarán con el apoyo requerido en los procesos de internacionalización.
- 4.2. La Universidad de Costa Rica fomentará, en los distintos estamentos universitarios, una cultura de paz.
- 4.3. La Universidad de Costa Rica deberá establecer y fortalecer lazos de solidaridad y cooperación con entes externos, para potenciar la difusión del conocimiento y la transferencia de tecnología.

- 4.4. La Universidad de Costa Rica contribuirá en el mejoramiento del sistema educativo costarricense mediante acciones sustantivas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.
- 4.5. La Universidad apoyará toda acción innovadora que coadyuve a la enseñanza-aprendizaje de la matemática en todos los niveles del sistema educativo costarricense.
- 4.6. La Institución continuará promoviendo la integración de la educación superior estatal para fortalecer y mejorar los diferentes componentes del sistema educativo nacional.
- 4.7. El Sistema de Estudios de Posgrado promoverá, sobre la base de proyectos concretos, programas interuniversitarios a la luz del Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias, en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.
- 4.8. La acción social orientará sus esfuerzos prioritariamente hacia los sectores más vulnerables de la población.
- 4.9. La Universidad de Costa Rica promoverá la sistematización, publicación y divulgación de resultados de los proyectos académicos.
- 4.10. La Universidad de Costa Rica promoverá y apoyará la firma de tratados, convenios y cartas de intención, así como cualquier otra actividad interinstitucional o internacional, que repercuta favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente.
- 4.11. La Universidad de Costa Rica promoverá y fortalecerá programas de educación continua.
- 4.12. La Universidad de Costa Rica promoverá la educación continua con el propósito de actualizar conocimientos, habilidades y destrezas de sus egresados; para tal efecto apoyará la firma de convenios con los colegios profesionales.

5. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Estas políticas se refieren al mejoramiento de los esquemas y procesos que coadyuvan a la creación y al tránsito de información, tanto en lo interno como en lo externo, con la intención de que la Universidad perfeccione e incremente el insumo informativo para el desarrollo de sus funciones.

- 5.1. Sobre la base de una cultura de recuperación del patrimonio histórico de la Universidad, se desarrollarán iniciativas específicas relacionadas con la recopilación, organización y manejo de la producción cultural y científica, fomentándose la preservación de la memoria institucional.
- 5.2. La divulgación para el análisis, la discusión de los resultados de las investigaciones y la correspondiente retroalimentación, constituirán una actividad fundamental del quehacer académico en foros intra e inter- institucionales.
- 5.3. La participación y el intercambio de ideas, conocimientos y opiniones, se promoverán entre los diversos sectores e instancias que conforman la comunidad universitaria.

- 5.4. La Institución continuará fortaleciendo el desarrollo y la integración del Sistema de Medios de Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica.
 - 5.5. La Institución promoverá el diseño de un sistema de información gerencial estratégico que coadyuve en la toma de decisiones de las autoridades universitarias de la administración superior.
 - 5.6. La Universidad de Costa Rica fomentará el uso adecuado y respetuoso de los símbolos y la línea gráfica universitarios, su unidad y coherencia audiovisual, así como del patrimonio intelectual institucional; igualmente, implementará los mecanismos de registro y control correspondientes, como estrategia para el fortalecimiento y la protección de la imagen universitaria.
La organización, unificación y registro de la línea gráfica y audiovisual de la Institución deberá ser un proceso que enriquezca y fortalezca la identidad y unidad universitarias.
6. EFICIENCIA, EFICACIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA
- Estas políticas se refieren a la búsqueda constante de mejoramiento continuo y sistemático de la administración universitaria, como apoyo de la academia.
- 6.1. La cultura de rendición de cuentas de todas las autoridades y los funcionarios universitarios constituirá una práctica primordial que permita mostrar el uso transparente y eficiente de los recursos públicos.
 - 6.2. El aseguramiento de la calidad de gestión en las unidades académicas y administrativas, se producirá dentro del marco de normas de calidad, con la participación activa de todos los funcionarios.
 - 6.3. La Administración continuará desarrollando procesos de desconcentración presupuestaria, de servicios de apoyo académico, administrativo y estudiantil en todas las sedes universitarias, mediante procedimientos de acatamiento obligatorio.
 - 6.4. Mediante una cultura de planificación estratégica y con base en parámetros concretos, se orientará el quehacer de la Institución y se preverá la asignación del presupuesto requerido para atender las necesidades específicas del desarrollo institucional.
 - 6.5. En relación con las funciones sustantivas de la Universidad, se establecerán sistemas eficientes de auditoría institucional, que consideren el aprovechamiento de la capacidad de su personal y el manejo de los recursos financieros, tecnológicos y materiales.
 - 6.6. La Universidad de Costa Rica fortalecerá los procesos de auditoría y control de calidad en forma continua y permanente sobre las actividades que se canalizan por FUNDEVI o por la Oficina de Administración Financiera, en sus modalidades de vínculo externo.
 - 6.7. La Universidad de Costa Rica racionalizará sus esfuerzos y recursos en todos sus programas, tanto en grado como en posgrado, evitando la duplicidad de cursos, de puestos y de estructura administrativa.
 - 6.8. La Administración fortalecerá cualitativa y cuantitativamente, los programas de vida estudiantil, orientación vocacional, de becas, residencias estudiantiles, servicios de comedor y demás beneficios complementarios de bienestar estudiantil, necesarios para asegurar al estudiante que su ingreso, permanencia durante sus estudios y graduación, dependan solo de su mérito, esfuerzo y rendimiento, sin ningún tipo de discriminación.
 - 6.9. La Universidad de Costa Rica incrementará el aporte de los fondos provenientes del FEES para el fortalecimiento de los programas de bienestar estudiantil, y realizará los esfuerzos necesarios para recuperar y mantener el poder adquisitivo de los rubros de ayuda económica a los estudiantes becados.
 - 6.10. Para incrementar la capacidad y el uso racional de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, las distintas unidades académicas deberán promover y fortalecer una cultura de planificación.
 - 6.11. La Institución establecerá las condiciones necesarias para lograr la integración plena a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad en todas las actividades académicas y brindará servicios de bienestar estudiantil y administrativos que cumplan con el principio de igualdad de oportunidades.
 - 6.12. La Universidad de Costa Rica facilitará el acceso e integración plena de personas con discapacidad a las funciones institucionales correspondientes.
 - 6.13. La Administración fortalecerá el desarrollo integral de sus recursos humanos, mediante programas específicos que contribuyan a su realización personal, profesional y laboral para brindar servicios de alta calidad.
 - 6.14. La Universidad de Costa Rica incrementará la capacidad de gestión de sus directores académicos y jefes administrativos, mediante procesos de formación continua que incorporen las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
 - 6.15. La Universidad de Costa Rica promoverá la simplificación de los trámites burocráticos por medio de mecanismos de coordinación de la información entre sus oficinas administrativas y unidades académicas.
 - 6.16. La Universidad de Costa Rica promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos, con miras a garantizar la integridad del patrimonio institucional y los intereses universitarios.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce la solicitud de la Dirección CU.D.-03-03- para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley denominado “Ley de Pesca y Acuicultura”. Expediente 15.065.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el magíster Óscar Mena Redondo, Coordinador, y la magistra Margarita Meseguer Quesada, Miembros del Consejo Universitario; la magistra Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional del Pacífico y el Máster Juan Bautista Chavarría, profesor de la Escuela de Estadística e investigador del Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología, el máster Rodrigo Rosales Rodríguez, director de la Escuela de Zootecnia y el doctor Álvaro Morales Ramírez, profesor de la Escuela de Biología, Investigador del CIMAR.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-16 de la Comisión Especial, ratificada en el artículo 2 de la presente sesión, sobre el proyecto de ley denominado Ley de Pesca y Acuicultura. Expediente 15.065.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2003, suscrito por el Lic. Rolando Laclé Castro, Presidente de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Rector, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto “Ley de Pesca y Acuicultura”. Expediente 15.065.
2. Según oficio R-1117-2003 del 5 de marzo de 2003, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.
3. La Dirección del Consejo Universitario integró una Comisión Especial para que analizara el proyecto supracitado.
4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
5. El presente proyecto de ley tiene relación con el ámbito de acción de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Luego de un análisis del proyecto de ley que se somete a nuestra consideración, se acuerda comunicar al Lic. Rolando Laclé Castro, Presidente de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de “Ley de pesca y acuicultura”. Expediente 15.065, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica reconoce la importancia de las intenciones que animan a los proponentes de esta Ley ya que busca “(...) regular la investigación, la docen-

cia, la extracción, el procesamiento, la comercialización y la explotación de los productos pesqueros y acuícolas”; no obstante, se hacen las siguientes observaciones al proyecto:

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. El proyecto presenta diversos artículos que rozan directamente con la autonomía universitaria, la cual está claramente definida en el artículo 84 de la Constitución Política, que establece “La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica (...)”. Dicho artículo faculta a esta Institución para definir todos aquellos aspectos de su competencia, y así lo ha reafirmado la Sala Constitucional en su voto 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993.
2. Este proyecto debe garantizar el respeto a los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país que rigen la materia de la pesca y acuicultura, normativa que tendría un rango superior a esta ley, en caso de ser aprobada. Se pueden citar la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado por la Conferencia de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO.) en su 28.^a sesión de 1995, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo. Dichas normativas tutelan la protección y conservación en el ámbito general de la actividad objeto de este proyecto de ley.
3. La Universidad de Costa Rica es la institución pionera en el desarrollo de las ciencias marinas en nuestro país, y en la actualidad es una exigencia el fortalecimiento de los programas de investigación, extensión, administración y formación de personal en ciencias marinas y acuicultura en las áreas geográficas donde se explotan los recursos marinos, en los cuales la Institución tiene una presencia vigente por medio de la investigación aplicada.

II. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 2: Se recomienda agregar en este artículo lo relacionado al Plan de Desarrollo Nacional.

Artículo 4: Considerando que la Universidad de Costa Rica lleva a cabo actividad docente que está de alguna manera relacionada con la pesca, sería conveniente que, además de los términos existentes, se incluyera en el texto de estos artículos el concepto de “fines docentes” o en su defecto, “fines

académicos”. Este argumento se refuerza con la existencia en el texto del artículo 25 el concepto de “Pesca didáctica”.

Artículos 15, 22 y 31: Deben corregirse, para lo cual se recomienda la incorporación del siguiente párrafo al final de dicha norma:

Las atribuciones que por esta y otras leyes se le otorga a IN-COPECA será sin detrimento de la autonomía que por mandato constitucional gozan las Universidades Estatales.

Artículo 19: Adolece de la distinción de la Universidad de Costa Rica en cuanto al pago de tributos, así como de eventuales garantías o cauciones. Lo anterior haría que cualquier obligación impuesta resultase improcedente. En este mismo artículo no se establecen ni se indican los criterios con los que se le exigiría a la Universidad de Costa Rica el informe final de la investigación que se establece en dicha norma, por lo que se recomienda se incorpore la siguiente enmienda a este artículo:

Se excluye de la rendición de la garantía y del informe indicados en el presente artículo a las Universidades Estatales.

Artículo 20: Se recomienda que donde aparece “(...)en las condiciones que determine la autoridad ejecutora”, se cambie por “en coordinación con la autoridad ejecutora”.

Artículo 34: Se debe de agregar, además del artículo 9, el artículo 19 que también es una restricción a esta ley.

Artículo 159: Se recomienda que este artículo se redacte de la siguiente manera:

Para garantizar el cumplimiento de esta Ley, el Estado dispondrá de los medios necesarios a fin de ejercer la vigilancia, el control del recurso pesquero, así como la vigilancia y control de los ingresos por cánones, multas y comisiones generados en las aguas jurisdiccionales por aplicación de esta Ley.

ACUERDO FIRME.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4790

Martes 8 de abril de 2003

Aprobada en la sesión 4798 del 13 de mayo de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4784, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección:

a) Rectoría

La señora Directora informa que recibió el oficio R-1685-2003, suscrito por el doctor Gabriel Macaya Trejos y dirigido al doctor Ramiro Barrantes Mesén, a quien le informa que lo ha designado como Rector a.i. por el período comprendido entre el 6 y el 10 de abril del año en curso.

b) Universidad Nacional

Oficio SCU-387-2003 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, mediante el cual comunican el acuerdo de la sesión 2458, artículo tercero, inciso único, referente a la aplicación del Convenio 102 de la OIT que se refiere al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

c) Proyectos de ley

Informa que se recibió el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá. Expediente 14.643. Así como la Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación. Expediente 15.144.

Los estudios de ambos proyectos de ley serán coordinados por el Dr. Claudio Soto.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 11*)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen de mayoría CAJ-DIC- 03-12, presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y el dictamen de minoría CAJ-DIC-03-14, presentado por el Magíster Oscar Mena Redondo, sobre el Recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación COOPESERVAL R.L.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Luis Garita Bonilla, ex Rector de la Universidad de Costa Rica y la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación R.L. (COOPESERVAL R.L.) firmaron en 1993, un contrato de uso temporal de espacio físico y explotación de servicio de alimentación, en el que se establece en su cláusula duodécima: “El período de vigencia de este contrato es de un año, contado a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser prorrogado por períodos semejantes y sucesivos hasta por un máximo de cinco años, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo concertado que fuera el canon para cada nueva prórroga. Caso contrario, deberán comunicarlo por escrito al menos, con dos meses de anticipación” (este contrato fue firmado el 15 de julio de 1993) (el destacado es nuestro).
2. Las administraciones de turno firmaron, el 29 de febrero de 1996 y el 13 de mayo de 1998, prórrogas al contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil. En la prórroga firmada en 1998, en la cláusula duodécima, se establece que “Esta prórroga de contrato tiene una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado según establece el contrato principal” (el destacado es nuestro).
3. Posterior a 1999, no se volvió a firmar ninguna prórroga al contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil.
4. Según criterio de la Oficina Jurídica, “si no hay nuevas prórrogas expresas en el expediente, se puede inferir que ha existido por parte de la Universidad una mera tolerancia” (oficio OJ-1621-02 del 11 de febrero de 2003).
5. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, le solicita a la Gerenta General de COOPESERVAL R.L. el desalojo voluntario de las instalaciones que ocupa en el Comedor Estudiantil para el martes 19 de febrero del 2003 a las 9:00 a. m. Asimismo, manifiesta “(...) caso contrario se procederá con el desalojo administrativo” (oficio R-608-2003 del 10 de febrero de 2003).
6. Mediante oficio del 12 de febrero de 2003, COOPESERVAL R.L. interpuso recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa, donde manifiesta que “(...) nuestro interés es no renunciar a los derechos que hemos adquirido con la suscripción del Contrato firmado desde el 15 de julio de 1993.”
7. Se comprobó mediante el “contrato original” de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil firmado el 15 de julio de 1993, así como la prórroga del contrato de uso temporal de espacio físico y explotación de servicio de alimentación, firmado el 29

de febrero de 1996; la prórroga del contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil, firmada el 13 de mayo de 1998; y el oficio R-3785-2002 del 21 de agosto de 2002, donde señor Rector indica a la COOPESERVAL R.L., que la UCR no realizará la renovación del contrato firmado en 1994, ni de la última prórroga firmada en 1997, así como de las prórrogas tácitas que se han venido aplicando durante los años de 1998 al 2002. De la anterior relación de hechos se infiere:

- a) Que el contrato original fue firmado el 15 de julio de 1993 y tenía un vencimiento hasta el 15 de julio de 1998;
 - b) Que mediante oficio OCU-500-92 la Contraloría Universitaria, determinó la necesidad de que la Administración Universitaria definiera una nueva modalidad de operación de dicho Comedor, recomendando para ello, la Contratación Externa como posible solución.
 - c) Que existió una prórroga del contrato original firmada el 29 de febrero de 1996 cuyo vencimiento era hasta el 28 de febrero de 1997, existiendo la duda en cuanto a la fecha de vigencia, o sea 15 de julio de 1998 o 28 de febrero de 1997.
 - d) Que se dio otra prórroga del contrato firmado el 13 de mayo de 1998, venciendo el 12 de mayo de 1999, haciendo referencia al contrato original, cuya vigencia era hasta el 15 de julio de 1998.
 - e) Que el señor Rector manifiesta y explicita las prórrogas tácitas que se habían venido aplicando durante los años de 1998 al 2002.
 - f) De acuerdo con los puntos a), b), c), d) y e) respectivamente, ya la Contraloría Universitaria había advertido que el mecanismo que se debió llevar a cabo era el de una contratación externa (de lo que se deduce que debió realizarse una contratación administrativa y no los contratos y prórrogas realizados); sin embargo no es sino hasta diez años después que opta por la recomendación de dicho Órgano Contralor, además del consentimiento hacia la Cooperativa para que pudiese operar sin ningún contrato durante casi cuatro años. De lo que se puede deducir derechos adquiridos, tal y como lo establece la pirámide jurídica, cuando indica que existe el derecho consuetudinario o costumbre.
8. Existe un compromiso por parte de la Administración de respetar las fechas acordadas en ese entonces, ya que el contrato original y sus prórrogas, según el artículo 1022 del Código Civil, tienen carácter de ley entre las partes.
9. Realizar un cambio de administración del “Comedor estudiantil” en este momento, sería un grave error, ya que los estudiantes saldrían perjudicados. Esto porque un cambio de administración necesita un tiempo prudencial para levantar el inventario de lo que existe en el “Comedor”, así como instalar el equipo necesario para dar el servicio. Además, la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 148 es clara al señalar: “Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servi-

do que dicto el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación”. Como se puede observar, la Ley le da la potestad a la Administración para establecer una fecha adecuada que no afecte los intereses estudiantiles (el destacado es nuestro).

10. El artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública cuando dice: “Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación”. En este artículo se puede ver claramente que la Ley faculta a la administración para que de un plazo prudencial, buscando en todo momento el beneficio tanto para la Universidad como para la Cooperativa y evitar de esa manera que se acuda a otros estrados judiciales.
12. La Universidad de Costa Rica dentro de sus políticas universitarias para el año 2004 estableció la promoción de una cultura de resolución alternativa de conflictos, con miras a garantizar la integridad del patrimonio institucional y los intereses universitarios.
13. Existe un procedimiento licitatorio que hay que respetar, pero esto no inhibe nuestra responsabilidad ante un contrato que se firmó desde el 15 de julio de 1993.

ACUERDA:

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación (COOPESERVAL R.L.) en cuanto a la fecha para el desalojo mencionada en el oficio de la Rectoría R-608-2003 del 10 de febrero de 2003.
2. Comunicar a la Administración Activa que la fecha para el desalojo de las instalaciones del “Comedor Estudiantil” de la Universidad de Costa Rica, debe ser a partir del 14 de julio de 2003.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4 B. El Consejo Universitario continúa con la discusión de la moción presentada en torno al dictamen de minoría CAJ-DIC-03-14, presentado por el magíster Óscar Mena Redondo, sobre el Recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación COOPESERVAL R.L.

Por lo tanto, con base en la discusión de la moción en torno al dictamen de minoría CAJ-DIC-03-14, presentado por el Magíster Óscar Mena Redondo, sobre el Recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la Coope-

rativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación COOPERVAL R.L., y luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Solicitar a la Administración que durante el período de transición tome las medidas pertinentes para que no se afecte el servicio de alimentación para los estudiantes.
2. Que la Administración participe a la Federación de Estudiantes en la toma de estas medidas.
3. Solicitar a la Administración remitir al Consejo Universitario, cuales son las condiciones pactadas en el contrato de servicios de comedor que aseguran que el servicio de alimentación no se vea afectado durante el período de transición.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario recibe al M.A. Carlos García Alvarado, Contralor, y del Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Subcontralor de la Universidad de Costa Rica, quienes presentarán el Informe de Labores 2002.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4790 artículo 3
Martes 8 de abril de 2003

| Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa | Puesto o Categoría en Régimen Académico | País destino | Fecha | Actividad en la que participará | Presupuesto ordinario de la Universidad | Otros aportes |
|--|---|--------------------------------|--------------------------------|--|---|---|
| Macaya Trejos, Gabriel (1) Rectoría | Rector | Denver, Kansas, Estados Unidos | 6 al 10 de abril | Reunión con el Canciller de la Universidad de Denver, Colorado, con el fin de suscribir un acuerdo de cooperación entre ambas Universidades. <i>Reunión con el Presidente de la Universidad de Kansas para renovar el Convenio y reunión con el Decano de Medicina</i> | \$358 (2) | |
| Pérez Iglesias, María SEP | Decana | Guatemala, Guatemala | 20 al 25 de abril | 18 Reunión del Consejo Director del Sistema de Carreras y Posgrados Regionales SICAR <i>Asistirá en representación del señor Rector y además brindará un informe sobre la evaluación de 16 Programas de Posgrado que serán acreditados</i> | \$1315 Pasaje, viáticos y gastos de salida | |
| Salazar Sánchez, Lizbeth Facultad de Microbiología | Asociada | Río de Janeiro, Brasil | 18 al 22 de mayo | XVIII Congreso Internacional de Hemostasis y Trombosis <i>Presentará los trabajos titulado: Genomic diagnosis in haemophilia A and B – Report of five families from Costa Rica y The Costa Rican thrombophilia Study-First Report</i> | \$500 Viáticos | \$1550 Pasajes, viáticos e inscripción Aporte personal |
| Roldán Santamaría, Leda María Escuela de Física | Interina Licenciada (3) | La Habana, Cuba | 7 al 11 de julio | VIII Conferencia Interamericana sobre Educación en Física <i>Presentará el trabajo titulado: Propuesta curricular para la formación de profesores de física que ofrece la Universidad de Costa Rica Además es delegada por Costa Rica en el Consejo Interamericano de Educación en Física</i> | \$500 Viáticos | \$100 Complemento de viáticos Aporte personal \$500 Pasaje Fondo de Incentivos (MICIT/CONICIT) (4) |
| Angulo Ulate Yamileth Escuela de Medicina | Asociada | Río de Janeiro, Brasil | 14 de julio al 12 de setiembre | Pasantía al Instituto de Investigación Oswaldo Cruz-Fiocruz <i>Trabajará con inhibidores aislados de plasma de diferentes animales y su efecto en las miotoxinas, fosfolipasas A2 presentes en el veneno de serpientes de la familia Crotalidae</i> | \$500 Viáticos | \$1512 Pasaje FUNDEVI |

- (1) Ad-referéndum
- (2) Monto adicional al aprobado en la sesión 4788, artículo 4 debido al aumento del pasaje
- (3) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (4) Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT) Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT)

